NOTA DNCP/DNC/N° 20404 **/ 2016**

Asunción, 26 de julio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317939 EN FECHA (25/07/16). – ID N° 315133.**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observaciones realizadas por el Departamento de Catalogación:
Verificado el documento adenda, que forma parte del Exp. 317939/ ID 315133- Munic. De Fdo. De la Mora, resulto:
Verificado el documento adenda, que forma parte del Exp. 317939/ ID 315133- Munic. De Fdo. De la Mora, resulto:

- **ITEM 13,14: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN EL SICP, EN LA LISTA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS , EN LISTA DE PRECIOS , EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS Y EL CODIGO DE CATALOGO UTILIZADO . NO QUEDA CLARO EL BIEN QUE DESEAN ADQUIRIR.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Marisa Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM